

Número de oficio: **IPEDEY/UT/024/2024**

Número folio: **312197724000015**

Asunto: RESOLUCIÓN.

Téngase por presentada la solicitud de acceso a la información pública enviada por la persona solicitante a través de la plataforma nacional de transparencia, bajo el número de folio número **312197724000015** y para resolver dicha solicitud de fecha de presentación diez de octubre del año dos mil veinticuatro, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I. La Unidad de Transparencia del Instituto para la Inclusión para las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, recibió la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio número **312197724000015**.

II. En la referida solicitud, la persona solicitante requirió la siguiente información:

**"A quien corresponda:**

**Hola buenas tardes, en esta solicitud de acceso a la informacion me gustaria detallar la problematica que ocurre en mi cominada para que de esta manera se pueda comprender de mejor forma mi objetivo.**

**En la Colonia de Chichi Suarez, Merida, Yucatan para ser exactos en la C. 35 149, Chichí Suárez, 97306**

**Mérida, Yuc., entre otras zonas de la Colonia, existe la falta de rampas para personas que tienen algun**

**tipo de discapacidad fisica y que por ende les es necesario utilizar una silla de ruedas, pero**

**desgraciadamente no pueden transitar de manera libre en ciertos parques, calles o establecimientos por la falta de estas herramientas como lo son las rampas.**

**Es por ello que con esta solicitud me gustaria que se me proporcione informacion util que me pueda**

**ayudar a poder solicionar esta problematica como lo es si existe algun tipo de presupuesto para estas**

**problematicas, a quien debo solicitarlo, así como tambien informacion que me diga cual es la institucion**

**que se encarga de estos casos y cual es la manera de proceder ante estas situaciones.**

**Sin mas que decir, Muchas Gracias y saludos." (SIC).**

III. La Unidad de Transparencia del Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, recibió y atendió la solicitud de acceso a la información pública anteriormente descrita.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto coadyuvar con el Poder Ejecutivo y las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, en la inclusión y el desarrollo de las personas con discapacidad, según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 9/2018 por el que se regula; mismo que fuera publicado en fecha tres de diciembre del año dos mil dieciocho en el



Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y que entró en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO.-** La Unidad de Transparencia del Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, tiene entre sus funciones, las de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de igual manera auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes para conocer de las mismas; lo anterior, en correlación con el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**TERCERO.-** Que, del análisis de la solicitud en cuestión, se hace del conocimiento de la persona solicitante, que la información requerida, no corresponde al Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, en virtud de que dentro de sus facultades y atribuciones, conferidas en el artículo 3 del Decreto 9/2018 por el que se regula el Instituto y publicado en fecha tres de diciembre del año dos mil dieciocho en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, su Estatuto orgánico y demás normatividad aplicable, así como su jurisdicción, no señala entre el objeto o atribuciones la información solicitada; en virtud que, del contenido de la solicitud que nos ocupa, se advierte que la persona solicitante, requiere información que le corresponde a otro sujeto obligado el brindar respuesta y proporcionar respuesta a su solicitud de información.

**CUARTO. -** Por las razones vertidas en el considerando tercero de la presente resolución y con fundamento en los artículos 4, 59, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, es de informarle que se le orienta para realizar su solicitud al Ayuntamiento de Mérida,, toda vez que la Comisaría de Chichí Suárez, pertenece al municipio de Mérida, por lo que a través de su Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mérida, y de conformidad con el artículo 9 párrafo tercero del Reglamento para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Mérida, Yucatán, es la autoridad competente para observar la planificación y urbanización de las vías públicas, parques, jardines y áreas públicas, a fin de facilitar la movilidad, el desplazamiento y uso de estos espacios por las personas que tengan algún tipo de discapacidad, así como para el otorgamiento de Licencias de Uso del Suelo para obra nueva y cambios de uso o destino, de Licencias para Construcción, Licencias de Urbanización, de Terminaciones de Obra, Municipalización o recepción de obras de infraestructura, así como, Autorizaciones de Ocupación de Obra, etc...

por lo que se proporciona la siguiente información, para poder realizar su solicitud oportuna al sujeto obligado correspondiente:



## **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN**

Unidad de Transparencia Municipal de Mérida

Calle 50 No. 471 entre 51 y 53, Colonia Centro C.P. 97000, Mérida, Yucatán, México

Tel. (999)9246361

Horario: 24hrs, 7 días de la semana

Link de la Plataforma Nacional de Transparencia:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad de Transparencia del Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán:

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Informarle a la persona solicitante que la resolución que nos ocupa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión, por escrito o por medios electrónicos, ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia del Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

Lo anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 142 y 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, respectivamente.

**TERCERO.** - Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

**CUARTO.** - Cúmplase.

Así lo resolvió y firma la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, Contadora Público Elizabeth Carol May Rodríguez, en la ciudad de Mérida, Yucatán a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. -----

**ATENTAMENTE**

**(RUBRICA)**

**LICDA. ROSALBA DELFINA BOJORQUEZ RUZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**Se hace del conocimiento del público en general que el original del presente oficio, con la rúbrica y firma original, se encuentra en resguardo en los archivos de la Unidad de Transparencia del Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán.**

